

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(1094)

26 SEP. 2023

"Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1004 de 2005, el Decreto 210 de 2003, modificado por el Decreto 1289 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, y de acuerdo con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0946 del 13 de septiembre de 2021, y el nombramiento otorgado mediante Decreto 0808 del 25 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que la Ley 1004 de 2005, en su artículo primero, definió las zonas francas como el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollarán actividades industriales de bienes y servicio o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

Que el artículo 2 de esta misma Ley dispone que las zonas francas tienen como finalidad ser instrumento para la creación de empleo; para la captación de nuevas inversiones de capital; ser polo de desarrollo que promueva la competitividad en las regiones donde se

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

establezca; desarrollar procesos industriales altamente productivos y competitivos bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia y buenas prácticas empresariales; promover la generación de economías a escala y simplificar los procedimientos del comercio de bienes y servicios para facilitar su venta.

Que el Decreto 2147 de 2016, modificado por el Decreto 278 de 2021, estableció los requisitos generales para la declaratoria de zonas francas, los requisitos del área, requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes, los requisitos especiales para la prórroga de una zona franca permanente y el trámite de la solicitud de declaratoria de una zona franca, así como las condiciones, requisitos y trámite para la autorización de la prórroga del término de la declaratoria de existencia de las zonas francas.

Que el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, establece que cuando se radique una solicitud de declaratoria de zona franca, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo debe solicitar concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario *"de la persona jurídica solicitante, de sus socios o accionistas, de las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, de los miembros de la junta directiva, de los representantes legales, de los administradores y del usuario operador"*.

Que el citado artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, indica que *"El concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario será de carácter vinculante y en caso de ser desfavorable, será notificado al solicitante por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y contra este procederán los recursos de reposición y apelación ante la misma entidad. La interposición de los recursos suspenderá la actuación de la solicitud de declaratoria de una zona franca que de trata el presente artículo. En firme las correspondientes decisiones se dará traslado de los actos administrativos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que prosiga la actuación cuando el concepto sea favorable; en caso de ser desfavorable el concepto, se archivará la solicitud para la declaratoria de existencia de la zona franca"*.

Que el 07 de agosto de 2021, mediante radicado No. 1-2021-025777, la sociedad MANILA S.A.S., hoy THE CUT S.A.S., identificada con NIT. 901.450.317-8, solicitó a la Comisión Intersectorial de Zonas Francas - CIZF, la aprobación del Plan Maestro de Desarrollo General y la expedición del concepto de viabilidad para la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios.

Que el 23 de septiembre de 2021, por medio del radicado No. 2-2021-040744, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó al Departamento Nacional de Planeación – DNP, el concepto de Impacto Económico para la solicitud de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016.

Que el 27 de septiembre de 2021, mediante radicado No. 2-2021-041075, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad Manila S.A.S. hoy THE CUT S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016.

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

Que el 27 de septiembre de 2021, por medio de radicado No. 2-2021-041080, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el concepto de Impacto Fiscal para la solicitud de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016.

Que el 22 de noviembre de 2021, por medio de radicado No. 2-2021-047631, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, realizó requerimiento de información adicional a la sociedad Manila S.A.S. hoy THE CUT S.A.S.

Que el 13 de diciembre de 2021, mediante radicado No. 2-2021-050016, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, reiteró solicitud a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario de la sociedad Manila S.A.S. hoy THE CUT S.A.S.,

Que el 13 de diciembre de 2021, mediante radicado No. 2-2021-050018, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, reiteró solicitud a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre el concepto de Impacto Fiscal para la solicitud de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios.

Que el 13 de diciembre de 2021, mediante radicado No. 2-2021-050020, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, reiteró solicitud al Departamento Nacional de Planeación – DNP, sobre el concepto de Impacto Económico para la solicitud de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios.

Que el 22 de diciembre de 2021, por medio de radicado No. 2-2021-051097, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, reiteró requerimiento de información No. 2-2021-047631, realizado a la sociedad Manila S.A.S. hoy THE CUT S.A.S.

Que el 22 de diciembre de 2021, la sociedad Manila S.A.S. hoy THE CUT S.A.S., allegó repuesta al requerimiento de información realizado mediante radicado No. 2-2021-047631.

Que el 02 de marzo de 2022, por medio de radicado No. 2-2022-005427, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, realizó requerimiento de información adicional a la sociedad Manila S.A.S. hoy THE CUT S.A.S.

Que el 22 de junio de 2022, por medio de correo electrónico, la sociedad THE CUT S.A.S., envió comunicación a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, en la cual informó: *"De acuerdo a la reunión sostenida la semana pasada, por medio de la presente ratificamos nuestra intención de continuar con el trámite de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial – THE CUT e informamos que, dentro de los próximos 30 días, estaremos radicando un alcance integral de la solicitud y sus diferentes factibilidades."*

Dado el grado de incertidumbre que actualmente albergan los proyectos de inversión en el país, el proyecto THE CUT se ha visto obligado a replantear el monto de su inversión, la cual tendrá una disminución frente a lo radicado inicialmente, pero dentro de los rangos establecidos por la normatividad vigente. Así mismo, apostándole a las zonas francas 4.0, se replantean los ingresos a percibir por esta industria, lo cual nos lleva a realizar

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

una actualización general del plan maestro que enfoque su esencia a este tipo de servicios".

Que de acuerdo con lo anterior y como resultado de todo el proceso adelantado, así como los diferentes requerimientos y reiteraciones sobre la información presentada para la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios -sin que se hubiesen subsanado los mismos-, el día 12 de agosto de 2022, mediante radicado No. 1-2022-023532, la sociedad THE CUT S.A.S., identificada con NIT. 901.450.317-8, presentó a la Comisión Intersectorial de Zonas Francas - CIZF, una reestructuración del proyecto y solicitó, bajo estas nuevas circunstancias, la aprobación del Plan Maestro de Desarrollo General y la expedición del concepto de viabilidad para la declaratoria de existencia de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios, realizada inicialmente por medio de radicado No. 1-2021-025777 del 07 de agosto de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, dio alcance a las diferentes entidades con la nueva información del proyecto presentado por la sociedad THE CUT S.A.S. para la declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios, como se detalla a continuación:

-. El 02 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-026133, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el concepto de Impacto Fiscal para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

-. El 02 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-026212, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó al Departamento Nacional de Planeación – DNP, el concepto de Impacto Económico para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

-. El 12 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-026904, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad THE CUT S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

-. El 21 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-027914, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación el concepto técnico para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT, de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

-. El 21 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-027918, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó al Ministerio de Cultura,

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

el concepto técnico para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT, de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

- El 21 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-027920, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó a la sociedad THE CUT S.A.S., información adicional sobre el proyecto.

- Que el día 21 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, allegó comunicación a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas con radicado No. 20225520671841, en el que anexa copia del requerimiento de información realizado a la sociedad THE CUT S.A.S.

- Que el 29 de septiembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-028358, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el concepto de comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021.

- Que el día 03 de octubre de 2022, mediante correo electrónico con radicado No. 000S2022907262, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, allegó a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas el concepto de impacto fiscal favorable para la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT.

- Que el día 14 de octubre de 2022, mediante radicado No 1-2022-031074, la ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, allegó respuesta a la solicitud de información realizada mediante radicado No. 2-2022-028634.

- Que el día 20 de octubre de 2022, mediante radicado No. 20220130407771, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitió concepto técnico a la solicitud de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SEVICIOS THE CUT.

- Que el día 26 de octubre de 2022, mediante correo electrónico, se solicitó a la ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, allegar aclaración de la información de la composición accionaria de la sociedad para dar continuidad a la solicitud y emisión del concepto TAC.

- Que el día 31 de octubre de 2022, mediante radicado No. 1-2022-032735, la sociedad THE CUT S.A.S., allegó respuesta a la solicitud de información realizada mediante radicado No. 2-2022-027920.

- Que el día 03 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 2-2022-032305, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la sociedad THE CUT S.A.S., aclarar las observaciones presentadas en el concepto técnico emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Que el día 09 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 1-2022-033895, la ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, allegó

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

respuesta a la solicitud de información solicitada el 26 de octubre de 2022 mediante correo electrónico.

- Que el día 15 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 1-2022-034401, la sociedad THE CUT S.A.S., allegó respuesta a la solicitud de información realizada mediante radicado No 1-2022-034401.

- Que el día 22 de noviembre de 2022, mediante radicado No. 20225520811171, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, le solicitó información adicional a la sociedad THE CUT S.A.S.

- Que el día 30 de noviembre de 2022, la sociedad THE CUT S.A.S., emitió respuesta al requerimiento de información realizado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante radicado No. 20225520811171.

- Que el día 02 de enero de 2023, mediante radicado No. 1-2023-000063, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, notificó a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas sobre el concepto desfavorable de comportamiento tributario, aduanero y cambiario para la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, proferido por medio de la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022.

- Que el día 19 de enero de 2023, mediante radicado virtual No. 000E2023000885, la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre el acto administrativo constituido por medio de la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022.

- Que el 25 de enero de 2023, mediante radicado No. 2-2023-001852, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas solicitó a la sociedad THE CUT S.A.S., información adicional.

- Que el 09 de febrero de 2023, por medio del radicado No. 1-2023-004799, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, la Resolución No. 001086 del 03 de febrero de 2023, por la cual resolvió rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA sobre el acto administrativo constituido por medio de la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022.

- Que el 17 de febrero de 2023, mediante radicado No. 1-2023-005742, la sociedad THE CUT S.A.S., solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas autorización de prórroga para dar respuesta al requerimiento de información realizado mediante radicado No. 2-2023-001852.

- Que el 22 de febrero de 2023, mediante radicado No. 2-2023-004520, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, autorizó prórroga para dar respuesta al requerimiento de información realizado mediante radicado No. 2-2023-001852.

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

- Que el 09 de marzo de 2023, mediante radicado No. 1-2023-008296, la sociedad THE CUT S.A.S., emitió respuesta al requerimiento de información realizado mediante radicado No. 2-2023-001852.
- Que el 10 de mayo de 2023, por medio del radicado No. 1-2023-016410, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, la Resolución No. 003580 del 04 de mayo de 2023, por la cual resolvió el recurso de queja interpuesto por la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA en contra la Resolución No. 001086 del 03 de febrero de 2023, y en la que a su vez resolvió confirmar la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022, por medio de la cual se emitió concepto desfavorable de comportamiento tributario, aduanero y cambiario a la mencionada sociedad.
- Que el 24 de mayo de 2023, se realizó reunión con la sociedad THE CUT S.A.S., para aclarar dudas presentadas frente a la respuesta emitida el 23 de mayo de 2023; en esta reunión la sociedad se comprometió a aportar información financiera pendiente, especialmente lo relacionado con el soporte de la financiación del proyecto de inversión. Se precisa que, a la fecha de emisión de la presente resolución, no se recibió esta información por parte del solicitante.
- Que el 25 de mayo de 2023, mediante radicado No. 1-2023-018604, la sociedad THE CUT S.A.S., realizó postulación del nuevo Usuario Operador para la declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT.
- Que el 28 de julio de 2023, mediante memorando con radicado DPYC-2023-000240, la Dirección de Productividad y Competitividad, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reconsiderar el pronunciamiento emitido en el concepto OAJ-2023-000346, referente a la solicitud de concepto sobre el trámite de declaratoria de zonas francas, en el cual la Oficina Asesora Jurídica, se pronunció en los siguientes términos: "Lo que se describe es que en el trámite de declaratoria de la Zona Franca Permanente Especial (...), el único usuario industrial (...) postuló a una sociedad como Usuario Operador (...) sobre la que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió concepto tributario, aduanero y cambiario desfavorable. En este evento, por mandato del artículo 49 del Decreto 2147 de 2016 procede archivar la solicitud."
- Que el 18 de agosto de 2023, por medio del concepto OAJ-2023-000631, la Oficina Asesora Jurídica ratificó el contenido del memorando identificado con número y letras OAJ-2023-000346, de la siguiente manera: "(...) el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- "1. Concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario, de la persona jurídica solicitante, de sus socios o accionistas, de las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, de los miembros de la junta directiva, de los representantes legales, de los administradores y del usuario operador." De manera pues que este documento debe ser aportado tanto para el Usuario Operador como para el Industrial que postule y de resultar desfavorable la actuación debe archivar".

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el Decreto 278 de 2021, establece:

"Una vez radicada la solicitud, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará concepto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en relación con los siguientes aspectos:

*1. **Concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario** de la persona jurídica solicitante, de sus socios o accionistas, de las personas naturales o jurídicas que ejerzan el control individual o conjunto de la persona jurídica solicitante, directo o indirecto, de los miembros de la junta directiva, de los representantes legales, de los administradores **y del usuario operador**.*

(...)

***El concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario será de carácter vinculante y en caso de ser desfavorable, será notificado al solicitante por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y contra este procederán los recursos de reposición y apelación ante la misma entidad.** La interposición de los recursos suspenderá la actuación de la solicitud de declaratoria de una zona franca que de trata el presente artículo. **En firme las correspondientes decisiones se dará traslado de los actos administrativos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** para que prosiga la actuación cuando el concepto sea favorable; **en caso de ser desfavorable el concepto, se archivará la solicitud para la declaratoria de existencia de la zona franca.**"*
(Negrilla y subrayado por fuera del texto)

En virtud de lo anterior, el pasado 29 de septiembre de 2022, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, solicitó a la DIAN emitir concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario para la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT. 800.194.632-9, en su calidad de usuario operador postulado en el trámite de declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT.

Tal como se estableció en los antecedentes, el 02 de enero de 2023, mediante radicado No. 1-2023-000063, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales remitió a la Secretaría Técnica la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022, por medio de la cual se emitió Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario DESFAVORABLE para la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA.

Al respecto, la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre el acto administrativo constituido por medio de la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022.

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

En consecuencia, por medio del radicado No. 1-2023-004799 del 09 de febrero de 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, comunicó a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, el contenido de la Resolución No. 001086 del 03 de febrero de 2023, en la cual resolvió rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, sobre el acto administrativo constituido por medio de la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022.

Así mismo, el 10 de mayo del 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remitió la Resolución No. 003580 del 04 de mayo de 2023, por la cual resolvió confirmar la Resolución No. 012317 del 28 de diciembre de 2022, en virtud de la cual se emitió concepto desfavorable de comportamiento tributario, aduanero y cambiario a la mencionada sociedad y en este sentido se agotaron los recursos frente a dicho acto administrativo.

En virtud de lo anterior, ateniendo al carácter vinculante del Concepto de Comportamiento Tributario, Aduanero y Cambiario emitido por la DIAN y al procedimiento establecido en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el artículo 23 del Decreto 278 de 2021, este Despacho procederá con el archivo de la solicitud de la declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el archivo de la solicitud de la declaratoria de la ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL DE SERVICIOS THE CUT, presentada por la sociedad THE CUT S.A.S., identificada con NIT. 901.450.317-8.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad THE CUT S.A.S., identificada con NIT. 901.450.317-8, a través del señor Daniel Gutiérrez Arbeláez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.164, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el correo electrónico: mclara@gutierrezgroup.com.co; y a la sociedad ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A., USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA, identificada con NIT. 800.194.632-9, a través del señor Carlos Alberto Mesa Posada, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.559.081, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, en el correo electrónico: info@zonafrancarionegro.com. Lo anterior en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º: RECURSOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, contra la presente Resolución solo procede

Continuación de la Resolución "Por la cual se archiva una solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial de Servicios"

el Recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, es decir, deberá interponerse ante este Despacho por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO 4º: COPIAS. En firme este acto administrativo, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo remitirá copia del mismo al Departamento Nacional de Planeación y a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 SEP. 2023

LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO EMPRESARIAL


SORAYA STELLA CARO VARGAS

Proyectó: Elizabeth García Hernández - Dirección de Productividad y Competitividad.
Revisó: María Edith Zapata Valencia - Asesor Dirección de Productividad y Competitividad.
María Alejandra González B. - Dirección de Productividad y Competitividad.
Camilo Rivera Pérez - Director de Productividad y Competitividad.
Huberto José Meza Armenta - Despacho Viceministerio de Desarrollo Empresarial.
Aprobó: Julián Alberto Trujillo Marín - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.